

## RESOLUCIÓN No. 25

( 19-01-2022 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-001-2022”**

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*

Que según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística entre otras.

**RESOLUCIÓN No. 25**

( 19-01-2022 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-001-2022”**

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo N 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N°3 del 14 de mayo del 2021, señaló:

*“(...) artículo 9 Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencial (...).”*

Que la Resolución 544 del 30 de junio de 2020, “por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes –IDARTES”, la cual plantea dentro de sus objetivos estratégicos, dentro de los que destacamos para el presente estudio previo los siguientes: “4.1 Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las Artes, desde los enfoques: diferencial, de género, territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente; 4.2 Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales; 4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión, circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales” (...); 4.7. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecerlas prácticas artísticas. 4.8. Posicionar las artes a través de estrategias de comunicaciones tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector “4.17. Desarrollar una red de recursos y asistencia técnica, logística y de seguridad, para la realización de actividades y muestras artísticas y de cultura científica, de alta calidad, de pequeño, mediano y gran formato, con perspectivas locales y ambientales altamente adaptables a las necesidades de cada una de las dependencias del instituto (...).”

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local, así como la transformación de la red de Equipamientos Culturales del IDARTES.

Que bajo esta perspectiva, el IDARTES ha venido consolidando su programa de circulación de artistas en la ciudad, como una estrategia que no sólo genera condiciones para el ejercicio de

RESOLUCIÓN No. 25

( 19-01-2022 )

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-001-2022”***

los derechos a la cultura por parte de los habitantes de la ciudad, sino que garantiza los derechos culturales de todos los actores de la cadena productiva asociada con la circulación de los productos y procesos artísticos y culturales, entendida la circulación, como el conjunto de prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo cultural, artístico. Esto en el entendido, de que la oferta cultural de la ciudad de Bogotá proviene de dinámicas de interacción de sectores del campo artístico y cultural, bajo premisas claras de participación, territorialización, visibilización de grupos poblacionales y legitimación de prácticas profesionales del campo.

Que en este orden de ideas, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7585: *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, articulado con el propósito 01: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* y el programa 21: *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.*

Que el proyecto 7585 se enmarca dentro un nuevo contrato ciudadano que concibe al arte como fundamental como centro de la Creación y la Vida Cotidiana de los ciudadanos desde los enfoques territorial, poblacional, diferencial y de género, dirigiendo sus acciones hacia la garantía de los derechos culturales, teniendo en cuenta las distintas realidades sociales y culturales y las diversas manifestaciones de las prácticas artísticas y sus dimensiones de apropiación, circulación, creación, formación e investigación, en una ciudad intercultural, incluyente y contemporánea en la que se transforman imaginarios y patrones culturales. Su Objetivo General busca *“promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”.*

Que el proyecto en comento se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia el componente: *“Circulación de las artes y la cultura”* cuya descripción corresponde a: *“Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etarios, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales”.*

Que este proyecto de inversión se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico Bogotá cuenta con una oferta artística, cultural, innovadora y próxima al ciudadano, entre dicha oferta se encuentra las actividades culturales y eventos de ciudad.

Que el sector Cultura, Recreación y Deporte implementa diferentes estrategias que permiten a la ciudadanía el disfrute de la oferta cultural, recreativa y deportiva, y el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad como expresiones de la cotidianidad y la vida ciudadana.

Que la articulación de los eventos con la oferta local, barrial, los intereses de la ciudadanía y la circulación de las prácticas artísticas, complementados con una formación básica en artes, permite vincular a las actividades culturales, recreativas y deportivas a aquellos grupos de población que tradicionalmente son excluidos o se excluyen a sí mismos debido a situaciones tales como la falta de interés o de recursos económicos.

## RESOLUCIÓN No. 25

( 19-01-2022 )

### ***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-001-2022”***

Que el contacto y experimentación con las artes, el deporte, y la cultura en general, permitirá desarrollar ciudadanos integrales que reconozcan y valoren las diferentes facetas del ser (académica, deportiva, recreativa, artística, musical).

Que en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias del área de producción, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma.

Que el IDARTES, acorde con su misionalidad debe atender la puesta en marcha y ejecución de los programas que integran el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en este sentido para el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de sus funciones el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, proyectó dentro de su agenda la realización del evento Festival Colombia al Parque 2022, el cual se desarrollará en el mes de febrero del 2022, velando por que los habitantes de la ciudad de Bogotá, vivan un festival gratuito, lleno de novedades, presentaciones artísticas, agrupaciones musicales y culturales.

Que el festival se llevará a cabo en el Parque Metropolitano Simón Bolívar y otros escenarios, los cuales se transformarán como escenarios culturales aptos para que los habitantes de la ciudad de Bogotá disfruten del quehacer artístico en este festival, así como para que los artistas puedan presentar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas.

Que en adición a lo anterior, se tiene que con el fin de propiciar el retorno gradual y progresivo de las actividades económicas, sociales y culturales, las cuales se han visto afectadas por la presencia del coronavirus-Covid 19; el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, adoptó la estrategia *“Vívelo en vivo ¡Reactívale!”*, entre otros, programando grandes eventos para que la ciudadanía pueda participar de estos festivales disfrutando de la ciudad, las artes y la cultura y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional y Distrital.

Que para la realización del citado evento, el IDARTES debe adoptar las indicaciones señaladas en los planes tipo y de emergencia, desarrollar los procesos de obtención de permisos para la ejecución del espectáculo público de acuerdo con la normativa legal vigente en la materia y velar por tener espacios aptos para la permanencia tanto de los espectadores, artistas, personal operativo y logístico del evento.

Que es así que para la adecuada ejecución del festival Colombia al Parque 2022 y según los parámetros legales actuales, es obligación de los organizadores (IDARTES), contar con los siguientes insumos para la producción técnica y logística, así como el montaje y desmontaje, requeridos para el citado festival.

Que de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, la misma debe dar cumplimiento a los parámetros legales actuales establecidos para la realización de eventos y a los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19 y/o las disposiciones vigentes que rigen la materia.

**RESOLUCIÓN No. 282525**

( 19-01-2022 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-001-2022”**

Que es así, que el IDARTES para la adecuada ejecución del festival Colombia al Parque 2022, debe contar con los insumos de producción técnica y logística, en las fases de montaje, evento y desmontaje, discriminados de la siguiente manera:

- Insumos de producción técnica y backline
- Insumos logísticos: Personal de salud, pabellones, pisos, carpas, mesas, sillas, vallas de separación, muro de contención, mallas de separación, cabinas sanitarias, plantas eléctricas, torres de iluminación y camerinos.

Que comprendiendo que el IDARTES no cuenta con la infraestructura, así como con la capacidad operativa, técnica e insumos objeto de la presente contratación los cuales son indispensables para desarrollo del Festival, así como para garantizar las condiciones técnicas y de calidad en las presentaciones artísticas requeridas por las diferentes agrupaciones nacionales e internacionales y de convocatorias participantes, al igual que el bienestar, salubridad, seguridad física y humana del grupo que conforma una producción y el público asistente, se hace necesario adelantar el proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; el cual corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente. Lo anterior teniendo en cuenta que el IDARTES tiene previsto dentro de su Plan de contratación el insumo descrito.

Que en este orden de ideas el IDARTES, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios, con una persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal, que se ocupe de: **“Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- en el evento denominado Festival Colombia al Parque 2022, en las acciones requeridas para el montaje y desmontaje de insumos necesarios para la producción técnica y logística incluido el alquiler de los mismos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, con estricta sujeción a las normas que rigen en materia de aglomeraciones, seguridad, protocolos de bioseguridad y/o emergencia sanitaria según corresponda”**, atendiendo lo establecido en el Decreto 599 del 26 de diciembre de 2013 **“Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones”**, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016 y la Resolución 569 de 2014 y demás normativa vigente, considerando especialmente para ello, que dentro de su objeto, misionalidad y funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 **“Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes IDARTES”**, no se contempla la prestación de los servicios de carácter técnico y logístico identificados en el presente proceso y necesarios para el desarrollo del Festival.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 05 de enero de 2022 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.**

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

## RESOLUCIÓN No. 25

( 19-01-2022 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-001-2022”**

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena a la Entidad mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y se definan los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-001-2022**”, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *“Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- en el evento denominado Festival Colombia al Parque 2022, en las acciones requeridas para el montaje y desmontaje de insumos necesarios para la producción técnica y logística incluido el alquiler de los mismos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, con estricta sujeción a las normas que rigen en materia de aglomeraciones, seguridad, protocolos de bioseguridad y/o emergencia sanitaria según corresponda.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-001-2022**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **19 de enero del 2022** y como fecha de cierre el día **31 de enero del 2022**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-001-2022** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$226.299.539)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

**RESOLUCIÓN No. 25**

( 19-01-2022 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-001-2022”**

NO. DEL CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA
909	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 226.299.539	13/01/2022

**ARTÍCULO SEXTO:** El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-001-2022**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.



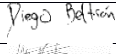

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del CPACA y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 19-01-2022

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MAIRA XIMENA SALAMANCA**  
 Subdirectora de las Artes  
 Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez - Profesional Especializado OAJ	
Proyectó	Diego Eduardo Beltrán - Contratista OAJ.	
	Henry Quiroga Valero - Contratista OAJ.	
	Oscar Dalel Nadjar Cruz - Contratista OAJ	